



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.SC.1a.I.1.011.Penal

**PROCEDIMIENTO PENAL. CASO EN QUE DEBE REPONERSE Y DEJAR INSUBSISTENTE TODO LO ACTUADO, DESPUÉS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DICTADA EN SEGUNDA INSTANCIA.**

Si del análisis de las constancias que integran una causa penal sujeta a apelación en contra de la sentencia dictada en primera instancia, se advierte que la situación jurídica determinada originalmente por el juez del conocimiento fue recurrida y al resolverla, el tribunal de alzada reclasificó el delito y el juez natural no repuso el procedimiento, ordenando abrir a prueba el juicio con la nueva litis fijada, transgrediendo con ello las garantías de seguridad jurídica y adecuada defensa, del acusado; por tanto, debe reponerse el procedimiento dejando insubsistente todo lo actuado en el proceso penal, en virtud de la nueva situación jurídica dictada en segunda instancia, abrir a prueba respecto de la litis fijada y continuar con el proceso hasta el dictado de la sentencia definitiva de primera instancia que en derecho corresponda, para salvaguardar los derechos del inculpado.

Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.  
Apelación. Toca 1901/2010. Sesión del 6 de mayo de 2011. Magistrado Luis Felipe Esperón Villanueva. Unanimidad de votos.